

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 1.º DE JUNIO DE 1850.

Presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Sazie, Barra, Eizaguirre, Domeiko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a D. Adolfo Novoa; el de Bachiller en la misma Facultad a D. Estanislao del Rio, i el de Bachiller en Leyes a D. Vitalicio Lopez.—A continuación se dió cuenta de 4 oficios: el 1.º del señor Ministro de Instrucción pública transcribiendo un supremo decreto por el que se manda que los Ministros de la Tesorería jeneral reciban en depósito del ex-tesorero de esta corporacion la cantidad que por cuenta de la caja universitaria les entregue. Se mandó poner en noticia del indicado ex-tesorero. El 2.º del señor Intendente del Ñuble acusando recibo de la nota en que se le transcribió el decreto supremo por el cual se mandó establecer una escuela primaria para mujeres en Chillan, i avisando quedar ya ésta planteada.—El 3.º del inspector de educacion de Curicó, D. José Cándido Muñoz, en que, al acusar recibo de los Anales de la Universidad que se le han remitido, manifiesta cuán sensible le ha sido la suspension que ha hecho el gobernador de aquel departamento del mejor establecimiento de niñas que tenia la provincia, sin justas causas, a su entender, i sin formar el sumario correspondiente, si se creía culpable a la Directora. Como ya el Consejo ha adoptado providencias sobre este asunto, no se creyó necesario tomarlo de nuevo en consideracion.—El 4.º oficio es del Inspector de Linares manifestando que, en virtud de haberse separado

de ese puesto para residir en un punto situado a gran distancia de las Escuelas fiscales i municipal del departamento, que hasta ahora poco ha atendido, le es ya imposible inspeccionarlas como es debido; i por tanto hace renuncia del cargo para que se confiera a otra persona mas en aptitud de desempeñarlo. No teniendo el Consejo el conocimiento necesario de los individuos de aquel lugar mas dignos de tal eleccion, dispuso que se pidiesen a la Junta de educacion del Maule las propuestas correspondientes a este efecto.

En seguida el señor Decano de Humanidades expuso: que en desempeño del encargo que le confirió el Consejo en la sesion penúltima, habia acordado con el señor Rejidor Gonzalez las bases sobre que deberia tener lugar el establecimiento de clases nocturnas para adultos en las escuelas municipales de esta capital; i convenido en convocar a una reunion a todos los preceptores para allanar en ella cuantos inconvenientes pudieran presentarse con respecto a cada una. A este efecto se estaban dando ya los pasos necesarios, i esperaba que mui pronto se efectuaria dicha junta. El señor Gonzalez, en su calidad de protector de Escuelas de la Municipalidad, ha ofrecido proveer a todas las necesidades que ocurran relativas al aumento de muebles i mejora de locales que se crean indispensables. Lo único en que habian vacilado era sobre si las circunstancias de la caja del Cabildo le permitirian hacer frente al aumento de 10 pesos mensuales al sueldo de cada preceptor, en compensacion del nuevo servicio que va a exijirseles; aumento con que pensaban quedarian todos contentos, obligándoseles a enseñar hasta 40 alumnos gratuitamente, i permitiéndoseles exijir una corta retribucion de los que excedan de este número. Pero a este respecto el Tesorero del Cabildo ha disipado sus temores, asegurándoles que la caja municipal podrá proveer sin apuros a esa nueva erogacion. Agregó el mismo señor Decano que, como las escuelas municipales para hombres de este Departamento ascienden al número de unas 16; i en casi todas podrá plantearse la mejora de que se trata, puesto que no pasan de cuatro las que se encuentran situadas fuera del recinto de la capital, el Sr. Gonzalez le habia indicado la conveniencia de que no fuese uno solo el premio anual que el Consejo universitario se ha manifestado dispuesto a conceder de sus propios fondos a favor del preceptor que mas se distinga por su celo en tales clases nocturnas i el aprovechamiento de sus alumnos; a lo que el señor Decano habia contestado que no dudaba por un momento que el Consejo accederia gustoso al aumento de tales premios, atendiendo a que en la sesion en que se trató de esta materia se espresó jeneralmente la opinion de que ningun empleo mas útil podrian tener los fondos de la Universidad.

Con esta exposicion, acordó el Consejo desde luego el establecimiento de dos premios anuales universitarios para el objeto señalado: el primero de treinta pesos i el segundo de veinticinco.

Acto continuo el señor Rector indicó al señor Decano de Humanidades que en el barrio de esta capital donde está situada la capilla titulada de San Juan de Matucana, se ha establecido con simples erogaciones de los vecinos una pequeña escuela que dirige el sacristan de dicha capilla; i como es bastante concurrida, puesto que en esas inmediaciones no hai ninguna escuela pública, hallándose a una considerable distancia la denominada de Belen, convendria estimular al preceptor, que manifiesta ser bastante celoso, con alguna lijera pension, pues son bastante escasos sus emolumentos actuales.—El señor Decano ofreció que transmitiria esta indicacion al señor Rejidor protector de escuelas.

Despues de esto se procedió al examen del estado que con fecha 29 de Abril último ha pasado el Director de la escuela Normal de preceptores primarios, sobre este establecimiento. Apareciendo de él que la aritmética solo se enseña allí por lecciones orales, el señor Rector observó que, aunque este método no puede criticarse en

vista de los resultados que con él se obtienen, es con todo indubitable la conveniencia de que los alumnos sigan un texto para su estudio. Las lecciones orales podrian bastar por si solas en cualquiera otro establecimiento de educacion primaria que no fuese el de que se trata, cuyos alumnos están destinados a la difusion de los conocimientos que alli adquieren, i necesitan por lo mismo de una obra que les sirva para desempeñar con un método oportuno tal encargo. El señor Barra anunció con este motivo que el mismo Director de la Escuela Normal se halla penetrado de esa necesidad, i creyendo que ninguno de los textos hasta ahora conocidos en el país llena completamente los objetos que debe proponerse el que haya de servir a sus alumnos, hace tiempo se ocupa en la redaccion de uno aparente, valiéndose de los mas acreditados en el extranjero que ha podido procurarse. Con esta esposicion no creyó el Consejo deber adoptar por ahora ninguna medida sobre el particular.

En una de las notas del mismo estado se advierte que el estudio de la agricultura, que forma parte de la enseñanza del establecimiento, se ha suspendido por falta de profesor. Preguntóse quien era ántes este profesor, i contestó el Secretario infrascrito que el señor Sada Director de la Quinta Normal de Agricultura; quien estando obligado por su contrata con el Gobierno a enseñar este ramo, i no habiendo cumplido ese artículo de su convenio hasta la época en que se trató de plantear esa enseñanza en la Escuela Normal, fué llamado por el Ministerio de Instruccion pública para proponerle que enseñase a los alumnos de este establecimiento por lo ménos, mientras no se plantease en forma el colejo especial del ramo que él debia dirigir; en lo que él habia convenido, i comenzaron en consecuencia a recibir de él algunas lecciones los mencionados alumnos, hasta llegar a aprender todo un catecismo de esa ciencia, que, recomendado por Sada, se puso en sus manos. Que posteriormente a este acuerdo, el Ministerio del Interior habia celebrado nueva contrata con el mismo Sada para la direccion de la quinta referida; i aunque por no tener bien presentes las estipulaciones de dicha contrata, no se atrevia a asegurar desde luego que la obligacion de enseñar se hubiese reiterado en ella, estaba casi cierto de que no se ha incurrido en esta omision, pues el Supremo Gobierno siempre ha tenido mira en mira la fundacion de la escuela especial de agricultura. Por lo mismo le parecia que una vez aclarado este punto, i cerciorado el Consejo de la respectiva obligacion de Sada, podia proponer al Supremo Gobierno que exijiese de este profesor la ejecucion del convenio celebrado ántes con el Ministerio de Instruccion pública respecto a su enseñanza a los alumnos de la Normal, mientras no se establezca el colejo especial de que se ha hablado.—Así acordó el Consejo que se hiciese, en caso de existir aquella obligacion en la nueva contrata, para cuya averiguacion comisionó al Secretario.

Otra de las observaciones contenidas en las citadas notas espresa que a los alumnos de cada seccion es necesario dar lecciones distintas en cada uno de los ramos que estudian, por lo cual los empleados del establecimiento serian insuficientes sin el auxilio de los alumnos mas adelantados; que conviene por otra parte que estos jóvenes aprendan a enseñar, i para esto necesitan de la inmediata direccion de alguna persona ejercitada en la enseñanza; que esta consideracion aconseja el nombramiento de un ayudante mas, pues los que hai actualmente no pueden enseñar a unos i dirigir a la vez a los otros.—Esta nota hizo que el Consejo se fijase en que, a mas del Director, ese establecimiento tiene un subdirector i dos ayudantes, dotacion que parece suficiente para el número de alumnos que alli se educan, sobretodo con el auxilio de los mas adelantados de éstos, segun expresa el mismo Director. Mas como por otra parte este funcionario, al designar nominalmente los empleados, solo nombra al ayudante D. Juan de Dios Pení, tal circunstancia hizo dudar al Consejo si estaria o no provista en la actualidad la segunda ayudantia; i como en caso de no

estarlo, sería mui fundada la observacion del Director, acordó que en la misma nota que haya de pasarse al Sr. Ministro de Instruccion pública con motivo de la acefalia de la clase de Agricultura, se le diga que, ignorando el Consejo si en el dia se halla o no provista la 2.ª ayudantia de la Escuela Normal, se pone en conocimiento de S. S. la observacion del Director, de que acaba de tratarse, para los efectos a que pudiese haber lugar. Con lo que fue levantada la sesion.

SESION DEL 15 DE JUNIO DE 1850.

Presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Sazie, Meneses, Eyzaguirre, Domeyko, Solar don Borja i el secretario. Luego que fué abierta la sesion, se leyó un oficio del señor Ministro de instruccion pública, por el que se transcribe el decreto que con fecha 7 del corriente se ha servido expedir S. E. el Presidente de la República nombrando al Rector del Instituto Nacional, don Francisco de Borja Solar, para que ocupe la vacante que existe de miembro del Consejo Universitario, por el tiempo que presija el artículo 2.º del Supremo Decreto de 23 de abril de 1844. Inmediatamente el señor Rector presentó al referido señor Solar al Consejo, con lo que quedó incorporado como uno de sus miembros.

Aprobada en seguida el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias politicas a don Juan de Dios Cisternas, el mismo grado en Medicina a don José Ramon Meneses i don Santos Hurtado, i el de Bachiller en Teolojia a Frai Benjamin Rencoret.

Dióse cuenta de dos oficios del Ministerio de Instruccion pública; por el primero de los cuales se anuncia que luego que el Intendente de Colchagua emita el informe que se le ha pedido acerca de la destitucion de la directora del colejio de niñas de Curicó, doña Carmen Arias Molina, a que se refiere la nota del señor Rector de esta Universidad fecha 31 de Mayo último, se suministrarán al Consejo los datos que acerca de esa ocurrencia solicita.—Por el segundo acompaña el enunciado señor Ministro una lista de los libros que ha remitido últimamente a su Ministerio el Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, con el fin de que se examine si en ella hai algunos que pudieran convenir para los objetos a que estén contraidas o deban consagrarse las respectivas Facultades o el Consejo Universitario. La referida lista se entregó al señor Domeyko para que informe si entre las obras que contiene se encuentran algunas interesantes para los fines indicados por el señor Ministro en lo que respecta a su Facultad.

Continuóse dando cuenta: 1.º De una nota en que el señor Decano de Humanidades anuncia que el estado de su salud le obliga a dejar la Capital, i pide se le escuse por unas pocas semanas la asistencia al Consejo i a su Facultad.

2.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional don Francisco de Borja Solar, acusando recibo del que le dirijió el señor Rector de este cuerpo con fecha 14 del corriente, transcribiéndole el decreto supremo por que se le nombra para ocupar la vacante de miembro del Consejo Universitario. Asegura con este motivo que, al aceptar el honroso i delicado cargo que el Supremo Gobierno se ha dignado conferirle, ha sido alentado particularmente por la consideracion de que va a servir al lado del señor Rector de la Universidad, cuyos importantes trabajos en beneficio de la enseñanza dan tanto lustre a la corporacion que preside.

3.º De una nota del señor Gilliss, jefe de la expedicion astronómica Norte-Améri-

tana, en que, al acusar recibo del oficio que se le dirijió remitiéndole a nombre del Consejo ocho volúmenes con sus correspondientes láminas, de la historia física i política de Chile que se está publicando bajo los auspicios del Supremo Gobierno, expresa: «que a fin de que el progreso de las ciencias positivas no se embaraze por dudas o especulativas teorías, cada jeneracion del mundo debe a la posteridad un duradero recuerdo de su condicion, tanto en la esfera moral como en la natural. Pero por desgracia, aunque semejante deber incumba a todas las naciones civilizadas del globo, mui pocas son las que lo han cumplido, i mas bien que a ellas en sus capacidades colectivas, nuestros sucesores tendrán que agradecer en este respecto a los trabajos de individuos filantrópicos i de sociedades científicas. En la magnífica obra concebida, de que se le ha obsequiado un ejemplar, ve el señor Gilliss una de esas pocas excepciones; la cual está destinada a recibir el aplauso de los contemporáneos, como tambien las gracias de los futuros habitantes del globo.—Le es un motivo de sincero placer el conocimiento de que el ilustrado Consejo de la Universidad aprecia sus mui ardientes deseos de contribuir al progreso de las ciencias en Chile, deseos que seguramente no son poco estimulados por la intelijencia i el celo de las personas con quienes ha tenido la fortuna de entablar relaciones.—Pide por último que se hagan presentes al Consejo estos sentimientos, junto con su gratitud por tan apreciable obsequio.

4.º De un oficio del Tesorero cesante de la Universidad, acompañando un certificado de los Ministros de la Tesorería jeneral, por el que consta haber hecho en aquellas arcas el depósito de 2070 pesos en cumplimiento del acuerdo conciliar que se le trascribió por oficio de 21 de Mayo último; i al mismo tiempo una cuenta jeneral que dice haber formado en vista de sus apuntes, de la cual resulta que la suma depositada excede en 67 ps. 1 i 1/2 reales al total del fondo universitario que en su poder debia existir; esperando que el exámen jeneral de cuentas en la actualidad pendiente ante el Consejo, le dé la certidumbre que ahora solo puede tener de un modo aproximativo. Estos documentos se mandaron agregar a sus antecedentes.

5.º De una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Teolojía de la inversion de los fondos que para gastos de Secretaría i por grados conferidos han entrado en su poder durante el trimestre corrido de Marzo a Mayo del presente año. Se mandó pasar a la comision correspondiente para su exámen.

6.º De un oficio del Secretario de la Junta de educacion de Colchagua, pidiendo a nombre de ésta ocho ejemplares del reglamento universitario, que se necesitan para el servicio de aquella secretaria i de las inspecciones de educacion de los departamentos de Curicó i Caupolican. Se mandaron remitir.

7.º De una nota del señor Rejidor Protector de Escuelas de esta Municipalidad, en que acompaña orjinal un acuerdo celebrado con los preceptores de las escuelas municipales de Santiago, a fin de establecer en ellas, desde el 1.º del entrante Julio, una clase nocturna para artesanos adultos; i avisa que a virtud de lo que en dicho acuerdo ofreció a los preceptores, ha recabado de la ilustre Municipalidad la suma de cien pesos mensuales para empezar a cubrir desde luego los gastos que demanda la planteacion de esta benéfica mejora. Habiendo obtenido este auxilio, se atreve a esperar que el Consejo, que tan interesado se muestra en su pronta realizacion, contribuirá por su parte a que el Gobierno Supremo coadyuve los esfuerzos de la Universidad i del Cabildo, designando desde luego, para la cumplida dotacion de la enseñanza de artesanos adultos, alguna parte de la suma presupuestada en el presente año para la creacion i fomento de escuelas.

Por el acuerdo que se cita, se instruyó el Consejo de que la apertura de tales clases deberá tener lugar desde las 7 hasta las 9 de la noche en invierno, i desde las 8 hasta las 10 en verano: de que los preceptores han de ser remunerados por este servi-

cio con dos reales mensuales por cada alumno a quien enseñen, pudiendo además exigir a éstos otros dos reales para atender a los gastos de alumbrado, papel, plumas, tiza i demas útiles que requiera la enseñanza; de que el referido señor Rejidor ha puesto en noticia de los ya citados preceptores el particular interes con que mira la U. Sidad la planteacion de la mejora de que se trata, los premios anuales con que el Consejo está dispuesto a fomentarla; i que por último, atendida la insuficiencia de las rentas municipales, recabaria tambien del Supremo Gobierno algun auxilio pecuniario anual, a fin de poder remunerar debidamente a los maestros que mas se distinguen en la direccion de las clases nocturnas.»

Terminada esta lectura, el señor Rector observó que la gratificacion de dos reales, ofrecida a los preceptores por cada alumno adulto que concurra a su clase, ofrecia el inconveniente de que, para llegar a proporcionar a aquellos una compensacion algo satisfactoria de sus trabajos, era preciso que el número de sus discipulos fuese considerable, lo que tal vez no pudiese conseguirse desde los principios. Es innegable que este método presenta la ventaja de dar un interes directo al maestro en aumentar todo lo posible ese número; pero por otra parte, es de temer su desaliento, si ocurre el caso probable que acaba de preveer. Por esta razon, i a fin de conciliar las ventajas de ese método con las que ofrece el de renta fija, obviando sus inconvenientes, preferiria que a cada preceptor se señalasen desde luego 5 pesos mensuales sobre su sueldo actual, que indefectiblemente deberian percibir por la nueva carga que se les impone, abonándoles a mas de esto un real por cada alumno que acreditasen debidamente concurrir a su clase. El Consejo aceptó esta idea del señor Rector, acordando se hiciese así presente al señor Rejidor Protector de escuelas.

Otro de los inconvenientes que se encontraron en el acuerdo referido, fué la erogacion de dos reales mensuales que se ha determinado exigir a cada aprendiz adulto para gastos de alumbrado i útiles de enseñanza. Algunos señores manifestaron el temor de que esta erogacion pudiese retraer a varios, sobre todo en los principios, de la concurrencia a las clases nocturnas. Otros creyeron que, siendo tan corta la contribucion, no seria de ningun modo gravosa para artesanos que ganan siempre un regular jornal; i por el contrario, estando destinada a los objetos que acaban de referirse, les haria darse alguna importancia a sus propios ojos. La dificultad principal con que se tropezaba, era la de que los maestros fuesen los administradores de estos fondos, originando acaso con esto desconfianzas en sus discipulos. Para evitar semejante dificultad, propuso el señor Sazie que se dejase a los mismos alumnos el cuidado de proveerse a su costa de estos útiles.

Por último, creyendo el Consejo que no debía entrar en semejantes pormenores, que podrian mas bien prácticamente arreglarse por el señor Rejidor de Escuelas en vista de los auxilios que el Supremo Gobierno estuviese dispuesto a prestar, acordó se pusiese lo ocurrido con motivo de este asunto en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, recomendando encarecidamente la solicitud del señor Rejidor, relativa a tales auxilios.

A continuacion el Secretario infrascrito presentó la contrata últimamente celebrada por el Ministro del Interior con el Profesor de Agricultura, Sada; i como la obligacion de enseñar esté reiterada en ella por uno de sus artículos, leyó tambien la nota al Supremo Gobierno, que habia redactado con arreglo a las instrucciones que le dió el Consejo en la sesion última. Esta redaccion fué aprobada i se dispuso que el oficio se remitiese; con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1850.

Presidió el señor Rector i asistieron los Sres. Sazie, Eizaguirre, Domeyko, Solar i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

1.º De un oficio del Sr. Ministro de Instrucción pública en que avisa quedar instruido de las indicaciones que le ha trasmitido el Sr. Rector acerca de la Escuela Normal, sobre las cuales dictará las providencias oportunas.

2.º De una nota del Sr. Intendente de Colchagua en que, a virtud de hallarse incompleta aquella Junta de educacion por la traslacion al curato de Malloa del párroco que era ántes de San Fernando, presbitero don Ramon Guajarado, i por la promocion al Juzgado de Letras de Valdivia del vecino don Ramon Guerrero, propone para llenar estas vacantes, en calidad de eclesiástico, al actual cura de aquella ciudad, presbitero don Manuel Gres, i en la de vecino a don José Maria Diaz. El Consejo aprobó estas propuestas, ordenando se estendiese el respectivo decreto de nombramiento.

3.º De otra nota del mismo Intendente en que espone que, habiéndole remitido el Supremo Gobierno un buen número de Catecismos de doctrina i moral cristiana por Caprara, hizo pasar al Liceo literario de San Fernando 50 ejemplares para los alumnos de él i los de la escuela primaria anexa; mas el Rector de dicho establecimiento, provisto ya de otros catecismos del mismo autor traducido por el señor Salas, le ha manifestado por el oficio que acompaña, que estos últimos son los adoptados en el Instituto Nacional i los que convienen a los alumnos del colejio que dirige, porque del exámen que ha hecho de los primeros, ha resultado el encontrarlos muy compendiados; i si esta cualidad los hace quizá mas aparentes para las escuelas de primeras letras, no así para los cursantes de Humanidades, que se perjudicarian con la variacion de un testo mas incompleto que el que hasta ahora han seguido. Esta exposicion de aquel Rector le obliga a consultar al Consejo si destinará solo a la instruccion primaria los catecismos últimamente remitidos por el Supremo Gobierno.

Apareciendo por esta consulta que posteriormente debe haberse impreso compendiado el único catecismo de Caprara traducido por el señor Salas, que el Consejo conocia hasta ahora, se comisionó al señor Decano de Teolojia para que hiciese la confrontacion de ambos textos, e informase en la próxima sesion.

4.º De un oficio de la Inspeccion de educacion de Curicó, con que remite el estado jeneral de los establecimientos de instruccion de dicho departamento, aprovechando esta ocasion para reiterar lo que anteriormente han espuesto sus miembros por separado acerca de la pérdida del colejio de niñas de aquella ciudad costeadado con fondos fiscales i presidido por doña Carmen Molina. Agrega ahora la inspeccion que está instruida de que motivos personales son los que han influido en el ánimo de aquel Gobernador para quitar el establecimiento a su espresada Directora, suceso que ha lamentado todo Curicó, i que la Inspeccion no ha podido remediar hasta la fecha, apesar de haber puesto de su parte todos los medios que ha creido oportunos—Espera, pues, ansiosa la resolucion del Consejo, porque el colejio de niñas ha sido encomendado a la direccion de una persona que carece de las aptitudes necesarias para su desempeño.

Se mandó trascribir este oficio al señor Ministro de Instrucción pública, poniendo en noticia de la Inspeccion la contestacion dada por el referido señor Ministro a la nota que le tiene ya dirigida el señor Rector sobre este asunto.

5.º De una propuesta que hace la Junta de educacion del Maule del municipal D.

Antonio Arce, para ejercer las funciones de Inspector de educacion en el departamento del Parral, en reemplazo de D. Francisco Vallejos, que no puede ya desempeñar ese cargo por haber variado de residencia. Impuesto el Consejo de las recomendables aptitudes del propuesto, mandó extender su nombramiento.

6.º De un oficio en que la misma Junta de educacion que acaba de citarse, dirige varias consultas al Consejo: La 1.ª es motivada por una nota del Director del colegio literario de Cauquenes, en que pide se dicte una resolucion definitiva acerca de las atribuciones que sobre dicho colegio competen a aquella Municipalidad, con motivo de haber ésta depuesto al profesor de Matemáticas D. Vicente Silva Barceló, quedando en consecuencia vacantes las clases que desempeñaba, con grave perjuicio de los muchos alumnos que las seguian—La Junta representa que las atribuciones que a ella le confiere respecto de los establecimientos de educacion de la provincia el artículo 76 del Reglamento del Consejo, han hecho opinar a algunos de sus miembros que es de su esclusiva incumbencia la intervencion directa en los negocios reglamentarios e interiores de aquel colegio, como que ha sido creada única i especialmente para tal objeto; pero otros han creido que no debe quitarse a la Municipalidad del todo su intervencion en ese establecimiento, por ser costado en mucha parte con sus fondos, aunque el Supremo Gobierno le presta auxilios de mayor importancia. En tal diverjencia de opiniones, se recurre al Consejo para que resuelva, del mismo modo que sobre las dos cuestiones siguientes, que ha suscitado la anterior:

2.ª El nombramiento de Director i profesores del citado colegio se ha hecho hasta ahora por el Supremo Gobierno a propuesta de la Municipalidad departamental, sin que haya intervenido en tal propuesta la Junta de educacion. El único motivo que puede haber influido para que se haya seguido ese orden en dichos nombramientos, es que algunos fondos del colegio se administran por cuenta del cabildo; pero el artículo 33 del Reglamento antes citado coloca bajo la direccion del Consejo de la Universidad todos los establecimientos de instruccion científica i literaria, sean fiscales o municipales; i de la disposicion de este artículo, como de muchos otros, del mismo Reglamento, en especial de los contenidos en la seccion 3.ª del título 2.º, se deduce que tanto al Consejo universitario, como a las Juntas provinciales, debe corresponder una intervencion inmediata en los nombramientos que se hagan de los empleados en la instruccion, para que recaigan siempre en personas aptas e idóneas. Si la Junta es corporacion calificada para juzgar de las aptitudes i costumbres de los preceptores, i suspenderlos de sus funciones, segun los artículos 48 i 76, debe igualmente serlo para hacer las propuestas indicadas.

3.ª Es relativa a la forma en que hayan de efectuarse los nombramientos de preceptores primarios para las escuelas municipales. La Junta cree que debe seguirse el mismo método que propone para los del Director i profesores del Liceo provincial.

En la discusion de estas varias consultas, el Consejo resolvió, por lo tocante a la 1.ª, que se pidiese a la Junta de educacion del Maule exprese cuanto se halle en su conocimiento acerca del modo como se hubiese hecho el nombramiento del profesor de matemáticas don Vicente Silva Barceló i de los motivos que hubiesen influido en el ánimo de la Municipalidad para decretar su destitucion.—Se juzgó necesario este informe para dictar una resolucion acertada sobre la materia, a consecuencia de haber manifestado algunos señores la presuncion probable de que hubiese sido únicamente la misma Municipalidad quien intervino en su nombramiento, por tener ella dotada con sus propios fondos esa clase.

En cuanto a la 2.ª, creyó el Consejo, por los fundamentos que la Junta expone, que la Municipalidad de Cauquenes se arroga atribuciones que no le corresponden a ella, sino a la referida Junta; a no ser que siga la práctica que se ha observado jene-

ralmente hasta ahora, de que el Intendente por si solo proponga los profesores para los colejos provinciales.

Por lo que respecta a la 3.ª, fué unánime la opinion de que la Municipalidad hace uso de un derecho que le compete, nombrando los preceptores para las escuelas primarias que ella sostiene con sus propios fondos, siempre que observe las reglas que pueda haber establecidas para el mejor acierto en este particular.

Se acordó tambien someter al Supremo Gobierno estas resoluciones del Consejo.

En el curso de esta discusion indicó el señor Sazie la conveniencia de que la provision de las clases de los colejos provinciales se hiciese por oposiciones que tendrian lugar en los mismos colejos, si se considerasè poderse reunir en ellos suficiente número de personas para juzgar con acierto de las aptitudes de los candidatos; i si no, en el Instituto Nacional de Santiago, donde creia que no faltarian jóvenes idóneos que se presentasen al concurso, anunciándose éste con la debida anticipacion.— Esta indicacion se creyó deber ser objeto de una discusion especial en otra sesion.

Despues de esto se siguió dando cuenta :

7.º De una solicitud de don Jorje Burton Haygarth Dr. en Medicina por la Universidad de Glasgow, en la que, acompañando los varios títulos literarios i profesionales que posee, pide se le admita a rendir las pruebas necesarias para obtener el título de Licenciado en la Facultad de Medicina.—Se decretó que informase el señor Decano de esta Facultad.

8.º De otra peticion de don Manuel E. Ingunza relativa a que se le admita a la rendicion de los exámenes necesarios para obtener el grado de Bachiller en Leyes i Ciencias Politicas, en virtud de habersele ya permitido dar el exámen del latin durante el tiempo de la práctica. Observando el Consejo que en el certificado de sus exámenes que presenta el solicitante faltan los de aritmética, jeografía i cosmografía que hasta ahora se han exijido a los aspirantes a dicho grado, acordó permitirle tambien que pudiese rendirlos durante el propio tiempo de la práctica, por ser notorio que han debido favorecerle las mismas razones que han inducido a conceder igual gracia a otros individuos. Se mandó pasar en consecuencia el expediente al señor Decano respectivo.

Procedióse luego a examinar los estados transmitidos por el Rejente de Estudios de la Recoleta Dominica, de los establecimientos de educacion sostenidos por dicha Recoleta, que corren bajo su direccion.—Recorridos los de la escuela de *Peldehue* i de la anexa al Convento de esta Capital, solo hubo que hacer en ámbos la observacion de que se apuntan como textos de lectura para los niños, *cartillas* i *cualquier otro libro*. Esta última espresion sujirió la necesidad de recomendar al espresado P. Rejente el cuidado debido en el exámen de los libros que probablemente llevarán de sus casas los alumnos para la lectura, procurando siempre obras proporcionadas a su edad i aparentes para infundirles sanos principios; i que ademas, siempre que ellos se hallen en el caso de comprar libros para el efecto, se les indique alguna de los que han obtenido la aprobacion de la Facultad de Humanidades.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.